

ORDENANZA MUNICIPAL 064/92

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre, se halla empeñado en el mejoramiento del ornato público y consiguiente embellecimiento de la ciudad, velando al mismo tiempo por la preservación del medio ambiente y manteniendo el equilibrio ecológico, tal cual prescribe el art. 9 numeral 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Honorable Comuna ha hecho grandes inversiones para la plantación de árboles, a fin de emprender un programa de reforestación, el mismo que ha contado con el apoyo de los estudiantes de la Facultad de Agronomía,

Que, es deber del Gobierno Municipal precautelar el crecimiento de las plantaciones efectuadas frente a la conducta de algunos habitantes de la ciudad que se han dedicado a la destrucción de la labor realizada, destrozando, arrancando u observando pasiva e indiferentemente como se secan las referidas plantas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones que le confiere la Ley orgánica de Municipalidades,

DISPONE:

- Art. 1° A partir de la fecha todos los vecinos de las arterias de la ciudad, donde se hayan realizado plantaciones están obligados a su preservación y mantenimiento debiendo para ello proceder al regado y cuidado de los mismos.
- Art. 2° Asimismo, están obligados a denunciar a aquellos ciudadanos que atenten contra las plantas, a fin de proceder a su sanción respectiva.
- Art. 3° Los infractores serán sancionados conforme lo establecen las leyes, ordenanzas y reglamentos en actual vigencia, sanciones que comprenden desde multas pecuniarias hasta el arresto de los ciudadanos, pudiendo acudir al auxilio de la fuerza pública, inclusive, según lo previsto por el art. 7, numeral 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Estela Peredo de Nuñez
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Sr. Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE